

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA, EL DÍA 7 de noviembre de 2023****ASISTENTES**

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista
Dña. Fatima Roldan Parra
D. Jose Duro Horcajada
D. Juan Antonio Muñoz Vinuesa
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular
Dña. Lorenza Diaz Valero
Sra. Alcaldesa
Dña. Maria Isabel Merino Torrijos
Sra. Secretaria
Dña. Maria Dolores Belda Calvo

En Ayuntamiento de Alhambra, siendo las 12:08 horas del día 07 de noviembre de 2023, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Extraordinaria presidida por ella Sra.alcaldesa y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por la Sra. Secretaria-Interventora, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión. No asiste/n, justificando su ausencia: D. Jesus Clemente Garcia Mateos, D. Victor Manuel Orejon

Rodriguez Rabadan.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día .

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cinco votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE EL ÚLTIMO PLENO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde el último pleno celebrado a fecha actual.

3.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DEL VELATORIO MUNICIPAL

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Mediante acuerdo del pleno en sesión celebrada el 21 de abril de 2023, se adjudicó el contrato administrativo de obras a la mercantil PRAKISAMA SL CONSTRUCCIONES con NIF B13251293 , por un precio de 357.756,79 euros (IVA incluido) y un plazo de ejecución de 4 meses. Dicho contrato fue formalizado en fecha 8-5-2023.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de octubre de 2023, se presenta por sede electrónica el correspondiente informe favorable por el coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra para la aprobación por la administración del plan de seguridad y salud del citado contrato administrativo de obras , en los términos del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre (EDL 1997/24683), por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, el cual ha sido a su vez informado favorablemente por el arquitecto municipal con fecha 24 de octubre de 2023.

TERCERO.- El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre (EDL 1997/24683), por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, prevé en el apartado 1 de su artículo 7 que , en aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, cada contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico. En el caso de planes de seguridad y salud elaborados en aplicación del estudio de seguridad y salud las propuestas de medidas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas, que no podrá implicar disminución del importe total, de acuerdo con el segundo párrafo del apartado 4 del artículo 5 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre (EDL 1997/24683), por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción. Asimismo, el apartado 2 del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



(EDL 1997/24683), por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, dispone que el plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.

En el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa.

Por su parte, el art. 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre (EDL 1997/24683), por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción señala en su apartado tercero que en relación con los puestos de trabajo en la obra, el plan de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere este artículo constituye el instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva a las que se refiere el capítulo II del Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (EDL 1997/22016).

Además, el apartado 4 del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre (EDL 1997/24683), por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, prevé que el plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa en los términos del apartado 2 de dicho artículo 7, de forma que quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos.

Por último, el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre (EDL 1997/24683), por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, dispone en su apartado 5 que, asimismo, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de la dirección facultativa.

Las determinaciones del plan de seguridad y salud son ajustadas al marco normativo vigente, por lo que procede su aprobación.

CUARTO.- El órgano competente para su aprobación es el órgano de contratación, en los términos de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (EDL 2017/226876) -LCSP 2017-, y el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre (EDL 1997/24683), por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción. Por todo lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el plan de seguridad y salud del contrato administrativo de obras de construcción del Velatorio municipal de Alhambra, en los términos obrantes en el expediente administrativo.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que se dicte a la mercantil adjudicataria, así como al responsable del contrato y al coordinador de seguridad y salud.

No obstante, el órgano de contratación acordará lo que estime oportuno.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cinco votos a favor, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 15

Se conoce la propuesta de la alcaldía de fecha 3-11-2023, cuyo texto literal es el siguiente:

1. º MODALIDAD

Ante la existencia de gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
454	63102	Caminos vecinales. Arreglo por DANA	0	22.200	22.200
		TOTAL			

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Cap.	Artículo	Concepto	
8	7	0	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES
			22.200

3.º JUSTIFICACIÓN

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica por encontrarnos con presupuesto prorrogado del 2020, el aumento de todo tipo de costes experimentado en el transcurso de tres ejercicios junto con la inflación generalizada es algo evidente y necesario cubrir para poder llevar a cabo los gastos acorde a la legalidad procedimental.

Visto el informe emitido el día 3-11-2023 por la Intervención de Fondos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cinco votos a favor, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDEN REGULADORA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE ALHAMBRA

Este punto no se lleva a pleno, dado que no se considera necesario su modificación

6.- APROBACIÓN MOCIÓN CONTRA ACUERDO ADOPTADO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL SOBRE APLICACIÓN DE LA LEY 7/22 TASA DE RESIDUOS

Se conoce la siguiente moción que presente el equipo de gobierno del ayuntamiento de Alhambra sobre aplicación de la Ley 7/2022 Tasa de Residuos, para que su coste sea asumido durante 2024 por el Consorcio RSU con incremento de la aportación ordinaria de la Diputación provincial, para su consideración, debate y aprobación por el pleno del ayuntamiento de Alhambra.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aplicación de la ley 7/2022 de 8 de abril, entre otros aspectos, establece un impuesto sobre depósitos de residuos en vertederos. Esta ley es consecuencia de la transposición de una Directiva Europea (UE) 2018/851.

La tasa entró en vigor en cuanto a su devengo, el 1 de enero de 2023, pero en esos momentos se desconocía como se calculaba, pues faltaban desarrollar por la Agencia Tributaria y por la Junta de Comunidades, toda la normativa para su cálculo y su abono. No es hasta abril del 2023 que esta información se aclara.

El anterior equipo de gobierno de la Diputación y del RSU realizaron diversas gestiones siempre encaminadas a defender los intereses del Consorcio RSU y de los Ayuntamientos a los que este presta servicios: se realizaron múltiples gestiones para reducir el importe global a abonar, así como reuniones con empresas para valorizar el residuo y no tener que llevarlo al vertedero y por tanto reducir la cantidad de residuo y aminorar de esta manera la cuantía de la tasa.

Una vez realizadas todas las gestiones y habiéndose aclarado la forma de cálculo y el importe de la tasa, esta se abonó a la Agencia Tributaria en tiempo y forma, haciendo frente a los dos primeros trimestres de 2023. Se abonaron con cargo al presupuesto del consorcio, que como se sabe recibe una subvención anual de 4,3 millones de € de la Diputación para la prestación del servicio de recogida de residuos. Siempre se tuvo claro que no se iba a repercutir a los Ayuntamientos y menos aún a los vecinos.

Ahora el nuevo equipo de gobierno de la Diputación y del Consorcio formado por PP+VOX, ha decidido actuar como el anterior equipo socialista y pagar los dos trimestres que restan del 2023, pero lamentablemente ha decidido para 2024, trasladar esta tasa de vertido a los ayuntamientos para que estos la trasladen a los vecinos si así lo consideran, a razón de 10 € por habitante año. Esto es lo que se ha hecho durante 2023, el primer semestre por el PSOE y el segundo por el PP+VOX, y esto es lo que se debería hacer durante 2024 dado que no hay impedimento legal ni económico que lo impida.

Teniendo en cuenta que RSU presta servicio de tratamiento de residuos aproximadamente a 370.000 vecinos de la provincia, el Consorcio va a ingresar por este concepto 3,7 millones de €, lo que supone 700.000 € más de lo que realmente será el



importe de la tasa en 2023, que rondará los 3 millones de €. Si el primer semestre ha supuesto un coste de 1.409.999 €, por lógica el segundo semestre será un importe similar, por lo que no ha de superar los 3 millones de € y así debería ser en 2024, pues no hay ningún motivo para pensar que va a aumentar la cuantía de toneladas de residuos que llegan al vertedero, más bien debería ser al contrario.

Esta decisión de PP+VOX de repercutir la tasa a los Ayuntamientos, casi 1 millón de € más de su coste real, para que estos la repercutan a su vez a los ciudadanos, es algo totalmente improcedente en estos momentos dadas las dificultades por las que atraviesan los consistorios y los vecinos de la provincia. Máxime cuando la Diputación y por ende el Consorcio gozan de una magnífica situación de solvencia económica, heredada del anterior equipo de Gobierno.

Por todo ello, desde el Equipo de Gobierno de ALHAMBRA, proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes ACUERDOS:

- 1. Instar al Consorcio RSU y a la Diputación Provincial a que el coste la tasa de residuos, aproximadamente 3 millones en 2024, sea por cuenta de la Diputación Provincial,**
- 2. Que se incremente la aportación ordinaria de los 4,3 millones que todos los años se viene realizando desde la Diputación al Consorcio RSU, pasando así a una aportación de 7,3 millones con los que se puede hacer frente a la tasa sin repercutirla ni a los ayuntamientos, ni estos a los vecinos.**
- 3. Instar al consorcio de residuos de la provincia RSU a que acelere los trámites para poner en funcionamiento los proyectos de reducción de residuos y generación de energía para conseguir que llegue la menor fracción posible a los depósitos de residuos en vertedero y por lo tanto se reduzca la cuantía abonar por este impuesto.**

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



mayoría de los asistentes, con cuatro votos a favor del grupo PSOE , y la abstención de Dª Lorenza del grupo PP, adopta el siguiente acuerdo:

Apoyar la enmienda transcrita y comunicarlo a la Excma. Diputación provincial.

7.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de aprobación del Presupuesto para 2024 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 27-10-2023, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 27-10-2023 se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SEGUNDO. Con la misma fecha, se emitió informe de Intervención de control permanente previo.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal de esta entidad, para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
	A) Operaciones No Financieras	
	A1) OPERACIONES CORRIENTES	
I	Gastos de Personal	797.197,92
II	Gastos en Bienes corrientes y servicios	810.212,20
III	Gastos Financieros	1.025,00
IV	Transferencias Corrientes	30.360,00
V	Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	0,00
	A2) OPERACIONES DE CAPITAL	
VI	Inversiones Reales	0,00
VII	Transferencias de Capital	0,00
	B) Operaciones Financieras	
VIII	Activos Financieros	0,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	1.638.795,12

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ESTADO DE INGRESOS		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
	A) Operaciones no financieras	
	A1) OPERACIONES CORRIENTES	
I	Impuestos Directos	1.010.000,00
II	Impuestos Indirectos	27.000,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	298.385,40
IV	Transferencias Corrientes	308.000,00
V	Ingresos Patrimoniales	0,00
	A2) OPERACIONES DE CAPITAL	
VI	Enajenación de Inversiones Reales	0
VII	Transferencias de Capital	0,00
	B) Operaciones Financieras	
VII	Activos Financieros	0
IX	Pasivos Financieros	0
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.643.385,40

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de la entidad, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano de gobierno

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



de la Comunidad Autónoma de Castilla La-Mancha.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cinco votos a favor, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 13:33 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Ilmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.